



Revista Affectio Societatis  
Departamento de Psicoanálisis  
Universidad de Antioquia  
[affectio@antares.udea.edu.co](mailto:affectio@antares.udea.edu.co)  
ISSN (versión electrónica): 0123-8884  
ISSN (versión impresa): 2215-8774  
Colombia

2015

Jenny Paola Polanco Jiménez & Manuel Alejandro Moreno Camacho  
**RESPONSABILIDAD SUBJETIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Revista Affectio Societatis, Vol. 12, N.º 23, julio-diciembre de 2015

Art. # 9 (pp. 130-148)

Departamento de Psicoanálisis, Universidad de Antioquia  
Medellín, Colombia

# RESPONSABILIDAD SUBJETIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Jenny Paola Polanco Jiménez<sup>1</sup>  
Universidad San Buenaventura (Cali), Colombia  
jenny.polancoj@hotmail.com

Manuel Alejandro Moreno Camacho<sup>2</sup>  
Universidad San Buenaventura (Cali), Colombia  
manalmoreno@yahoo.com

## Resumen

El escrito propone un desarrollo del concepto de responsabilidad subjetiva, noción considerada desde el psicoanálisis para reflexionar sobre la posición asumida por niños, niñas y adolescentes institucionalizados. Se incluyen algunas reflexiones en torno a las acciones que son dirigidas por parte de los representantes institucionales en programas de atención integral y la manera como estas acciones posibilitan u obstaculizan una posición responsable de los niños, niñas y adolescentes, indicando que existe una implicación del Estado, las instituciones y los profesionales en aquello que ocurre más allá de los objetivos trazados en estos programas para dar lugar a sujetos responsables de su propio devenir.

**Palabras clave:** responsabilidad subjetiva; niño; institucionalización.

## SUBJECTIVE RESPONSIBILITY OF INSTITUTIONALIZED CHILDREN AND ADOLESCENTS: A PSYCHOANALYTIC READING

## Abstract

This paper proposes a development of the concept of subjective responsibility –a notion considered from psychoanalysis to reflect on the position assumed by

institutionalized children and adolescents. Some reflections are included on the actions directed by the institutional representatives in comprehensive care programs as well as on how these actions make possible or hinder a responsible position of children and adolescents. This shows that the State, institutions, and professionals are involved in what happens beyond the goals set in these programs in order to yield subjects responsible for their own future.

**Keywords:** subjective responsibility, child, institutionalization.

## RESPONSABILITÉ SUBJECTIVE DES ENFANTS ET DES ADOLESCENTS PLACÉS EN INSTITUTION : UNE LECTURE PSYCHANALYTIQUE

## Résumé

Cet article propose le développement du concept de responsabilité subjective, concept considéré à partir de la psychanalyse, dans le but de réfléchir à la position assumée par des enfants et des adolescents placés en institution. Il aborde quelques réflexions au sujet des actions qui sont menées par les représentants institutionnels dans le cadre de programmes d'attention intégrale, ainsi que la manière dans laquelle ces actions rendent possible une position responsable des enfants et des adolescents ou lui font obstacle. Il en résulte que l'État, les institutions et les professionnels doivent s'impliquer dans ces programmes au-delà des objectifs qui y sont fixés, afin de créer des sujets responsables de leur propre devenir.

**Mots-clés :** responsabilité subjective, enfant, placement en institution.

*Recibido: 21/10/14*  
*Aprobado: 22/01/15*

---

1 Psicóloga. Especialista en Psicología Clínica con Orientación Psicoanalítica, Universidad de San Buenaventura Cali. Psicóloga Granja Infantil Jesús de la Buena Esperanza.

2 Psicólogo. Magister en Sociología. Profesor asociado de la Facultad de Psicología, Universidad de San Buenaventura (Cali), Colombia. Coordinador académico de la Especialización en Psicología Clínica con Orientación Psicoanalítica de la misma universidad.

*La clínica muestra los efectos devastadores que se producen en aquellos a quienes la existencia les es dada gratuitamente, los que no tropiezan con un Otro que sea demandante en un sistema de equivalencias, los que reciben antes de pedir, fuera del régimen de intercambios, cuando la satisfacción anticipada de las demandas aplasta la posibilidad misma del deseo.*

Braunstein. *El goce: un concepto lacaniano*

## Introducción

El presente escrito propone una reflexión en torno al tema de la responsabilidad subjetiva, inquietud que nace del encuentro cotidiano en el espacio clínico, así como de la participación en la dinámica de convivencia con niños, niñas y adolescentes institucionalizados en un programa de protección. El trabajo discute algunos asuntos que resultan nodales para el psicoanálisis de orientación lacaniana, entre estos, la posibilidad de sostener un deseo que movilice al sujeto en la búsqueda constante de aquello que otorgue un sentido a su vida y la posibilidad de favorecer dicha construcción en niños, niñas y adolescentes institucionalizados. Se trata específicamente de niños, niñas y adolescentes que ingresan a instituciones de protección a partir de eventos de abuso sexual, maltrato, abandono total o parcial, o precariedad económica, y son acogidos a partir de la premisa de recibir atención integral que se oriente al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados, partiendo de la consideración inicial de que son víctimas de las situaciones por las que han pasado.

Es posible hacer un señalamiento inicial desde la perspectiva psicoanalítica. Si bien es importante considerar la categoría de víctima para quienes han pasado por abusos y excesos por parte de agentes externos, resulta relevante contemplar que los efectos ocasionados por dichos eventos de abuso o maltrato, cobran un carácter singular, es decir, que no pueden ser valorados de la misma manera para todos los niños, niñas y adolescentes, aun cuando se trate del mismo fenómeno social (Moreno, 2013). Reconocer esta premisa implica comprender que no todos los sujetos asumirán la posición de víctima, como sugiere la clasificación que les ha sido asignada para efectos de su inclusión en los programas de protección.

La experiencia de trabajo en programas de protección indica, en ocasiones, que una concepción de los sujetos de la atención como la que se ha descrito anteriormente podría ser omitida por parte de las instituciones que tienen bajo su responsabilidad el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes afectados por eventos de vulneración, pues se evidencia que sus planes de intervención parten de premisas universales que intentan ubicar a todos sus participantes en una categoría serial de víctimas que

deja escasas posibilidades para rescatar algo de la responsabilidad subjetiva de quien es ubicado como sujeto de derechos.

De esta manera, el propósito de este trabajo es discutir puntos centrales que direccionan y orientan la atención integral de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en programas regidos por los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el propósito de reflexionar sobre las implicaciones subjetivas que dichos modelos de atención establecidos y estandarizados conllevan para la población a la cual están destinadas las atenciones. La discusión parte de considerar que, en ocasiones, en el intento por cumplir los objetivos específicos que se trazan para la atención, los representantes institucionales hacen más de lo que se proponen intencionalmente. Esta premisa parte de reconocer la hipótesis del inconsciente y sus implicaciones en los procesos de atención psicosocial.

En este sentido, hay algo que ocurre como efecto de las ofertas realizadas por los representantes institucionales y escapa a lo premeditado, efectos que dan cuenta de lo que sucede inevitablemente y se ubica del lado de lo impredecible, el inconsciente entra en escena y los representantes institucionales son también responsables incluso de aquellos resultados y consecuencias no calculadas, que escapan al control voluntario de los participantes superando sus intenciones imaginarias, dado que se parte de reconocer que ello ocurre en el circuito de relaciones humanas entre sujetos de lenguaje, lo cual hace que estos efectos sean del orden de lo impredecible (Moreno & Moncayo, 2015).

Lo que se propone como punto de partida para el análisis es que en el discurrir de las acciones de los representantes institucionales suceden cosas que van más allá de lo planeado, acciones que pueden ubicarse del lado de la enunciación, que escapan a aquello que es del orden del enunciado. El psicoanálisis introduce la categoría de la enunciación para dar cuenta de un descentramiento del sujeto en relación con sus dichos y sus actos, de tal forma que una de las definiciones que puede acuñarse del concepto de inconsciente es la de un saber sin decir y un decir sin saber (Braunstein, 2001a). Para el caso de las acciones adelantadas por los representantes institucionales en programas de protección para niños, niñas y adolescentes, la consideración de la categoría de la enunciación apunta al develamiento de los mensajes implícitos que se ponen en juego en las acciones de atención psicosocial. Esta categoría se contrapone a la categoría del enunciado (lo dicho), lo cual es sin-sentido, abierto a la ambigüedad, polisémico, equívoco, proteico (Braunstein, 2006, p. 309).

Es necesario entonces plantear algunos puntos que guían la estructura del presente escrito. En su desarrollo se considerará el *Código de la Infancia y la Adolescencia*, documento central en el cual se basan

los lineamientos del ICBF. A partir de allí se problematizará el lugar en el que es ubicado el niño como sujeto de derechos y se reflexionará sobre las posibles consecuencias que ello puede acarrear sobre la posición que el sujeto de la intervención es invitado a ocupar. Con ello, se avanzará en el análisis de la demanda que tiene lugar en las relaciones de atención psicosocial; por una parte, la demanda que realizan los sujetos a quienes se dirigen las propuestas de atención integral, pero también se considerará que existe una demanda del lado de quien ofrece dicha atención. Esta propuesta de análisis parte de reconocer que el sujeto a quien es dirigida la atención es llamado a ocupar una posición en un circuito de intercambios, de manera que el agente proveedor de la satisfacción de las necesidades espera de los sujetos atendidos una respuesta que está trazada por los ideales de lo que se ha propuesto lograr a partir de las acciones emprendidas con la población.

De este modo, el presente escrito busca acercarse de manera teórica a los postulados de Lacan, Freud y autores contemporáneos del campo psicoanalítico, reflexionando sobre estos planteamientos a la luz de algunas referencias empíricas. Así, en un primer momento del escrito se busca llevar a cabo un recorrido frente a la manera como es concebida y entendida la noción de *niño* desde el psicoanálisis y el derecho. En un segundo momento, la discusión se desplazará hacia la conceptualización de la responsabilidad subjetiva, la categoría de sujeto de derechos y al mismo tiempo la categoría de restablecimiento de derechos, teniendo presente las implicaciones que dichas conceptualizaciones acarrearán desde el ámbito jurídico. Finalmente, el texto presenta un análisis de las relaciones de atención psicosocial a partir de algunas situaciones prácticas tomadas del ejercicio profesional en un programa de protección para niños, niñas y adolescentes.

### **El niño como sujeto**

Dar lugar a la tarea de abordar las coordenadas en las que el psicoanálisis se apoya para dar cuenta de lo que es un *niño* y la manera como éste se estructura psíquicamente, implica para este trabajo una tarea indispensable, en tanto se ha emprendido una labor que pretende poner en cuestionamiento el modo como al niño se le concibe y se le aborda, en que su particularidad se configura y lo que el psicoanálisis tiene para decir en pro del esclarecimiento y comprensión de dicha configuración, lo cual, a su vez, dará luces para entender el impacto que a nivel estructural y en términos de la posición subjetiva asumida por el niño, tiene dicha manera de ubicarlo.

Es preciso señalar que el niño, considerado como categoría conceptual, no es estrictamente un concepto de la teoría psicoanalítica, pero que en su manera de abordarlo, el psicoanálisis sí guarda diferencias visibles con respecto a otras propuestas teóricas.

Desde el ámbito legal, al niño se le concibe como aquel que aún no es civil o no puede hacerse penalmente responsable de sus actos, por lo que se excluye de este marco la posibilidad de que guarde algún compromiso con su palabra. Este punto resulta sumamente relevante, dado que la concepción psicoanalítica respecto del niño es distinta de dicha concepción jurídica. La diferencia consiste en que el psicoanálisis otorga al niño el estatuto de sujeto que, en cuanto tal, puede responder por sus actos y por lo que le concierne a nivel subjetivo.

Freud aportó distintos elementos a tal intelección, pues señaló que existe en los niños un apetito de saber principalmente frente a la sexualidad, que no inicia sólo hasta la pubertad, sino que desde mucho antes el niño muestra tal interés por los asuntos sexuales. No obstante, muchos de sus enigmas son ignorados o respondidos de manera cautelosa, al extremo mojigata por parte de los adultos, lo cual sin duda alguna trae consecuencias a nivel psíquico.

No existe fundamento para rehusar a los niños el esclarecimiento que pide su apetito de saber. Por cierto que si el propósito del educador es ahogar lo más temprano posible la actitud de los niños para el pensar autónomo, en favor del tanpreciado <<buen juicio>> no puede intentar mejor camino que despistarlos en el campo sexual y amedrentarlos en el religioso. Claro está que las naturalezas más fuertes resistirán esos influjos y se convertirán en rebeldes a la autoridad de los progenitores y luego a toda otra autoridad. (Freud, 1992/1907, p. 32)

Freud tropezó con un impasse, el cual tampoco resulta ajeno al presente trabajo, y es cómo abordar algunas características y puntos centrales en la manera de inteligir lo que es un niño sin caer en la pretensión de querer comunicar o extender las mismas características para todos los niños, es decir, sin olvidar la consideración que permite entender a cada niño desde lo singular. Freud hizo un fuerte énfasis en lo que tiene que ver con el complejo de Edipo, el complejo de castración y la manera como el sujeto atraviesa por estos, de lo cual va a depender su estructuración psíquica.

Por otro lado, la innovación que introduce Lacan es considerar que el niño es un sujeto en pleno ejercicio; a partir de ello propone un sustento para dar cuenta del por qué concibe al niño como sujeto, tomando en consideración para ello las nociones de estructura, inconsciente y lenguaje, elementos que configuran lo simbólico, lo cual preexiste al sujeto, y que resulta de una gran importancia porque representa una de las coordenadas que se ponen en juego en la constitución subjetiva, en la inscripción del sujeto en una estructura y en una cultura. Así las cosas, el niño es conceptualizado como sujeto en la medida que el lenguaje lo

preexiste y como tal tiene un lugar en el deseo de la madre desde antes de su nacimiento. Este deseo cobra el valor de un antecedente lógico que realiza una marca en su subjetividad.

Lacan (2013/1949) aportó distintos elementos a la comprensión del abordaje del niño a partir del estadio del espejo, proponiendo:

Comprender el estadio del espejo *como una identificación* en el sentido pleno que el análisis da a éste término: a saber, la transformación producida en el sujeto cuando asume una imagen, cuya predestinación a este efecto de fase está suficientemente indicada por el uso, en la teoría, del término antiguo *imago*. (p. 108).

Esto da cuenta de una matriz simbólica en la que se precipita el yo, antes de la existencia de cualquier objetivación en la dialéctica de identificación con el otro y antes que el lenguaje le restituya al niño su función de sujeto. En este sentido, el estadio del espejo, al igual que la *imago*, tiene como función establecer una relación del organismo con la realidad, en un momento donde las condiciones físicas son insuficientes para ello.

Lacan reconocía una prematuración del nacimiento en el momento en que, a nivel anatómico, el niño es completamente dependiente del Otro y requiere que le prodiga de cuidados y atención, por lo que su teoría del estadio del espejo dio cuenta de una suerte de compensación, pues lo psíquico se anticipa a la madurez del organismo y de su control motor (Lacan, 2013/1949).

De esta manera, para el psicoanálisis la constitución del sujeto no responde a una temporalidad evolutiva ni lineal, sino a otra lógica, y esta lógica guarda correspondencia con las coordenadas simbólicas puestas en juego; por lo tanto, al psicoanálisis lo que le interesa es la construcción histórica del sujeto, la cual viene a ocupar el lugar primordial, considerando un sujeto que subjetiva su historia, que puede historizar su pasado, en tanto puede dar sentido y significación a lo que le ocurre.

De acuerdo con Mesa y Muñoz, el niño del que nos ocupamos en psicoanálisis,

[...] es un sujeto atravesado por la lógica del inconsciente, lo cual excluye la concepción del niño como ser en desarrollo, no formado aún, al que se le supone la imposibilidad de tomar posición y al cual deben garantizársele todos sus derechos sin deber alguno de su parte. (2011, p. 11)

Este planteamiento, sobre la consideración del inconsciente como eje central, presente inevitablemente en el acontecimiento del sujeto, ya nos ubica en un lugar distinto al de la legislación y el derecho constitucional.

Así, desde el psicoanálisis se podría decir que también hace parte de la consideración del niño como sujeto responsable, el hecho según el cual dentro de los derechos fundamentales no se pierda de vista el derecho a la vida, el derecho a tener las garantías del Otro, garantías que le aseguren su existencia y la posibilidad de hacerse un lugar en el mundo, asumiendo la responsabilidad que acarrea ser él mismo el encargado de darse este lugar desde una posición particular, donde no excluya el lazo con el otro, lugar del cual se le suprime en tanto no se tiene en cuenta su responsabilidad, asistiéndose a un borramiento del sujeto que lo deja a merced de lo más nefasto.

De acuerdo con Ordóñez y Moreno,

[..] el niño es concebido como un sujeto humano, un sujeto de palabra, capaz de decir y hacerse responsable por aquello que dice, un sujeto del inconsciente, capaz de asociar libremente, este es un presupuesto del psicoanálisis en el cual se le da dignidad al niño. (2013, p. 120).

Siendo así, es preciso que al niño, en el contexto institucional actual, le sea devuelta la dignidad; pues en contrapunto con una posición responsable, se encuentra la posición de víctima, la cual supone un sujeto incapaz de responsabilizarse y asumirse en relación con sus actos, y de la manera como ha contribuido a aquello que resulta ser su queja. El niño ubicado en el contexto institucional puede aparecer como síntoma, noticia que revela algo de la verdad de la dinámica relacional de la institución, por lo cual puede señalarse que el niño deviene como resultado de las relaciones imaginarias, simbólicas y reales del medio institucional, convirtiéndose así en una expresión de lo relacional de la institución de la que participa.

Este punto remite sin duda a la pregunta por la institución y la institucionalidad, discusión que cobra sentido en la medida que permite interrogar cuáles son las significaciones que los niños, niñas y adolescentes otorgan a la institución en este marco de intercambio, y en esa misma vía surge el interrogante en torno a qué es aquello que se instituye, partiendo de un elemento importante y es aquel que evidencia que los niños se sujetan a las significaciones que los adultos de cada época les otorgan. Minnicelli comprende la institución como marca simbólica de la diferencia, y la institución del lenguaje como instrumento mayor de humanización. “Así como la Ley hace al deseo —lo crea—, el lenguaje vehiculiza en el discurso la infancia, la crea al instituir la en la diferencia” (Minnicelli, 2010, p. 50). Considerar la institución como marca simbólica de la diferencia conduce al encuentro de las diversas formas de escritura de ley inherentes al sujeto en tanto hablante.

Es importante señalar que “infancia” como significante en falta de significación, no permite su captura en un campo de sentido unívoco alguno, por lo que representa el intercambio que se da en la línea de las generaciones, ligando la continuidad y discontinuidad de cada uno con su antepasado, y estableciendo a su

vez un enlace con las continuidades y discontinuidades ligadas al juego diacrónico y sincrónico de la historia humana.

Los anteriores planteamientos permiten señalar que:

Instituir a la infancia como dimensión legislada de la vida no puede ser un proceso ni exclusivamente singular ni exclusivamente colectivo, sino que está sujeto tanto a las vicisitudes propias a cada singularidad como a las formas ceremoniales colectivas que legislan el pasaje por las operatorias de inscripción de la ley en la cultura (p. 62).

Esto conduce a la consideración frente a lo que posibilita el Estado actual, el cual promulga la creencia en una vida sujeta a derecho, cuando en realidad lo que reina es el estado de excepción, justificado en la teoría de la necesidad y la urgencia, único ideario eficaz para avalar la excepción; estos postulados que conducen a considerar la infancia en estado de excepción, permiten referir que esta condición implica, por un lado, una posición fantasmática donde el sujeto es hablado por sus perjuicios de infancia, demandando una indemnización por el daño padecido, por otro lado, tal estado de excepción ubica al sujeto en otra posición pasando de la de perjudicado por su falta a su idealización, y para finalizar, la infancia en estado de excepción deviene en un estado fascinado ante los niños y niñas, quienes des-sujetados a la legalidad cultural terminan en banda, lo cual alude al hecho de quedar convertidos en objeto de ilusiones, abandonados al encuentro con lo real.

Tales condiciones crean las vías necesarias para que los procesos de subjetivación se caractericen por ser fundamentalmente frágiles, encontrando sujetos precipitados a la desubjetivación a falta de Otro que brinde soporte a la ley, por lo que de manera paradójica mientras se proclaman a cielo abierto los derechos del niño, en esta misma vía las infancias se muestran sin límites, transitando por diferentes contextos y escenarios, dejando perplejos a los adultos, quienes se posicionan desde un lugar que da cuenta de un no saber frente a cómo intervenir tales situaciones y sin embargo siendo cómplices de las mismas.

### **Responsabilidad subjetiva: Consideraciones frente a la noción de restablecimiento de derechos**

Cuando se trata de considerar la responsabilidad desde el psicoanálisis, resulta necesario despojarse de las nociones, prenociones y prejuicios que se puedan tener frente a ella, dado que éstas pueden hacer las veces de sesgo al momento de acercarse a su comprensión. La responsabilidad “proviene del latín *respondere*, es

decir, responder, y que referido a actos significa que se asumen como autor [...] La responsabilidad, de esta manera está anudada a la capacidad de responder como autor por las consecuencias de sus actos” (Ramírez, 2012, p. 131). Entonces, es preciso plantear algunos cuestionamientos: ¿quién es aquel que responde? ¿Desde qué lugar responde? ¿Qué significa ser autor de sus actos y reconocerse como tal? Estos y otros interrogantes serán los que movilicen el desarrollo de este apartado.

En este punto, resulta preciso hacer una pausa, dado que para acercarse a la noción de responsabilidad subjetiva es importante tomar en consideración la noción de sujeto de derechos y restablecimiento de derechos, lo cual implica un recorrido por los campos jurídico y psicoanalítico. En primera instancia es el campo jurídico el que podría indicar las coordenadas para abordar el tema del restablecimiento de derechos, para comprender lo que desde allí se entiende por tal noción. Así, el artículo 50 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala lo siguiente:

Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados [...] y su responsabilidad, aun cuando está mediada por las autoridades competentes, es del Estado en su conjunto en cabeza de todas las autoridades públicas. (p. 8).

Desde esta consideración, son escasas las posibilidades que se dejan entrever en torno a la instauración de la responsabilidad subjetiva, pues se evidencia que la obligatoriedad, la responsabilidad y los deberes son ubicados del lado del Estado, quien en este caso aparece como cabeza principal de este proceso. Así las cosas, en el contexto de trabajo en instituciones de restablecimiento de derechos, vale la pena atender a la pregunta: *¿cómo dar lugar a la responsabilidad del sujeto a quien le es brindada la atención a partir de la consideración de que tiene derecho a esta?*, esta pregunta tiene vigencia porque da cuenta de la tensión entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico en relación con la noción de sujeto de la cual parte cada una de estas disciplinas, pese a que el derecho reconoce la importancia de dar lugar a la dignidad del sujeto.

En este punto cabe considerar también el papel de la sociedad en esta tarea,

[..] la primera tarea de la sociedad, de esta sociedad y de cualquier otra, es la de producir a los sujetos que sean capaces de producir en ella, capaces de actuar como personas más o menos sabedoras de las normas de convivencia, poseedoras de un sentimiento personal de identidad y pertenencia, sujetos de derechos y deberes, responsables, esto es, capaces de responder por sus acciones y por sus decisiones ante el Otro colocado en el lugar de juez [...], lo común y lo exigido en cada comunidad es la renuncia al goce singular. El sujeto es pues el resultado de una división consigo mismo; por un lado es sujeto del inconsciente y, por otro, es objeto de la ley que lo sujeta. (Braunstein, 2001b, p. 176).

En este orden de ideas, la tarea de la institución de protección como agente representante de la sociedad, es una tarea no exenta de complejidad, en la medida que tiene a su cargo la introducción de los niños, niñas y adolescentes en un mundo social donde sean respetadas unas normas y reglas básicas que no fracturen el lazo con los otros.

Ahora bien, existe un punto nodal que no se puede excluir de esta discusión y es la consideración de los juicios que permiten al sujeto cierta regulación.

El sujeto está siempre sometido a juicio: el de una instancia crítica que lo sostiene dentro de la ley y el de una instancia social represiva que lo castiga cuando está fuera de la ley. Pero siempre está, como vemos en Kafka, 'ante la ley'. La vida humana transcurre en una dimensión jurídica inescapable. (p. 186).

Esto de entrada permite cierta comprensión de lo que significa para los sujetos someterse a un ente que desde afuera les señala lo que está permitido y aquello que no, así como también el juicio que desde cada sujeto funciona a modo de imperativo y que lo contiene de algún modo ante su desborde pulsional, de donde resulta que no es posible escapar ni de una ni de otra instancia, existiendo siempre una dimensión jurídica de la cual es imposible huir.

Por su parte, la responsabilidad es un asunto que toca de manera directa con la ética (Ramírez, 2012). Este punto exige un tratamiento más detenido y cuidadoso, si se parte de considerar que en el psicoanálisis se trata de una ética que no es moral ni moralizante, sino más bien de una ética que tiene que ver con hacerse responsable de los efectos de los actos hasta las últimas consecuencias, incluyendo aquellas que no han sido calculadas. Siguiendo a Ramírez:

En el psicoanálisis, el sujeto siempre es responsable de su posición. Esto quiere decir que no diferenciamos los actos conscientes y voluntarios del sujeto, sino que para el psicoanálisis el sujeto también es responsable de sus actos inconscientes e 'involuntarios', en el sentido de la conciencia, pero que obedecen a una voluntad inconsciente. Es decir, experimentan un empuje pulsional más fuerte que sus propósitos conscientes, pero eso no los exime de la responsabilidad por dichos actos. Luego, entonces, el sujeto siempre será responsable por las consecuencias de sus actos, sean conscientes o inconscientes. (p. 140).

Lo anterior ya demarca una diferencia sustancial con respecto a la consideración de la responsabilidad jurídica basada en las evidencias y los hechos que soporten y den cuenta de lo que efectivamente ocurre en la realidad objetiva, posición distinta a la del psicoanálisis, para el cual el sujeto, a nivel psíquico e inconsciente, también conserva una responsabilidad que lo implica. Es por ello que en la dirección de la cura siempre permanece la pregunta dirigida al sujeto en relación con la responsabilidad que conserva en el caos del cual se queja, responsabilidad que empieza en muchos casos a vislumbrarse bajo una culpa que no se

sabe de qué es. En este sentido, los planteamientos de Freud resultan de utilidad, dado que ubica en primera instancia y como antesala de la responsabilidad al sentimiento de culpa, por lo cual puede señalarse que la culpa es entonces previa a la responsabilidad, la culpa es un signo de ésta, puede decirse en este orden de ideas que la culpa “es un sentimiento ético, que Freud señala como un sentimiento inconsciente. El lazo social en el cual el sujeto se forma supone que funda un sujeto capaz de responder por sus actos” (Ramírez, 2012, p. 136).

¿Qué busca entonces el psicoanálisis en la dirección de la cura, y qué hacer en este sentido con la culpa y la responsabilidad? A esto se puede responder refiriendo que se busca que el sujeto se implique subjetivamente, que pueda entonces poner en el análisis su historia, sus elecciones, su responsabilidad por la elección de los objetos de su goce, al fin de cuentas, una responsabilidad más allá de la culpabilidad; es esto lo que se entiende por subversión del sujeto, que éste pueda pasar de la culpabilidad a la responsabilidad, lo cual podrá generarle mayor libertad en tanto se desculpabiliza, pero en esta medida será mayor también el grado de responsabilidad subjetiva que le corresponde.

Así las cosas, cuando se obtura la culpa, se cierra también la posibilidad de que el sujeto se haga responsable de lo que pasó.

El sentimiento de culpa es <<el pathos de la responsabilidad>>. La culpa significa que me siento responsable por... no sé qué. El sentimiento de culpa es, por ello, un afecto del sujeto como tal, como sujeto ético; es el fundamento mismo del lazo social, significa que tenemos un sujeto capaz de responder. (Gallo, 2008, p. 114).

Se podría entonces decir que no hay posibilidad alguna de lazo social con un sujeto que se muestra como incapaz de responder. De entrada hay que considerar la culpa como una respuesta, y considerarla como una puerta para generar una implicación del sujeto en aquello de lo cual se queja.

Esto exige por parte del escenario institucional la existencia de ciertas condiciones que favorezcan que el niño haga algo con lo que aparece bajo la cara de la culpa, dado que acallar la culpa no hará más que cerrar las posibilidades que existen de que un sujeto se haga responsable de sus actos y de su devenir, pues lo que se evidencia desde el medio institucional es justamente un interés de acallar aquello que para el sujeto resulta insoportable. Es por ello que la propuesta en el trabajo con los niños, niñas y adolescentes se orienta a permitir hablar al sujeto que se siente culpable, y tomar ello como un signo de la inclusión del Otro de la ley que pone límite al goce.

La culpa es anterior al suceso, es inconsciente, es anticipada, es por la culpa que el deseo se convierte en una inhibición, el sujeto es culpable de una cosa que no entiende, que no sabe qué es, pero aun desde allí el sujeto debe y puede responder, dar de sí por lo que le sucedió, y da de sí por medio de palabras, manifestándose y haciéndose presente en el campo donde ha sido en muchas ocasiones borrado.

Así, cuando el sujeto es victimizado, lo más común que puede ocurrir es que sea considerado un impotente frente a lo que le sucede; es decir, “La noción de *víctima* evoca una condición de impotencia e irresponsabilidad” (Gallo, 2008, p. 112). Cuando el abordaje y la mirada se realiza desde allí, cuando los niños son responsables de nada en lo que atañe a su existencia y es Otro el que se ofrece a poner todo a su alcance, los resultados son nefastos, dado que cuando se interviene desde el plano de las necesidades, resulta abolido el sujeto del campo de la demanda y de su propio deseo.

En consecuencia

La suspensión del sujeto de derecho coincide con una eliminación del sujeto capaz de responder por él, pues en adelante no estará en condición de administrar nada de lo que le pertenezca, ni de sostener una palabra a la que se le conceda algún crédito. (Gallo, 2008, p.112).

Se trata, entonces, de pensar la ética institucional desde la cual se están dirigiendo las acciones para que el niño pueda estar en capacidad de responder socialmente ante la exigencia de dar su palabra y sostenerla, al mismo tiempo que se le ha anulado porque aún no es considerado ciudadano.

Llegados a este punto, resulta importante ocuparse de establecer aquello que permite fijar la diferencia entre la responsabilidad subjetiva y la responsabilidad jurídica, considerando que en el caso de la responsabilidad jurídica se trata de una obligación de reparar el daño que se ha infringido a otros, por lo que se trata allí de una responsabilidad vista como la obligación de soportar el castigo, o la necesidad de cumplir un deber entendido en términos de compromiso social.

Ahora bien, la responsabilidad subjetiva, en oposición a la responsabilidad jurídica, exige de un trabajo complejo, por lo que las instituciones deberán cuestionarse continuamente frente a la manera como se concibe a cada uno de los niños que ingresan, de modo que se pueda pasar del asistencialismo a la formación de sujetos responsables de su devenir. Pero, ¿cuándo un sujeto es responsable? “el sujeto es responsable, en cuanto a que se busca en él la causa de su padecimiento, su implicación subjetiva. Porque ello va en cruda oposición de lo que el sujeto espera de benigno para sí como víctima” (Gordillo, 2012, p. 107).

### **Acciones dirigidas a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones**

La atención ofrecida a los niños, niñas y adolescentes institucionalizados es asumida por distintos profesionales que orientan sus acciones hacia la atención integral. Estos equipos de profesionales se traducen en la presencia de formadores, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, talleristas, nutricionistas, enfermeras, entre otros. En este marco de referencia, los niños, niñas y adolescentes deben responder a unas normas y límites estipulados previamente por la institución, y a los cuales deberán acogerse para permanecer en la institución.

Sin embargo, resulta interesante analizar cómo, de manera continua, la institución es percibida por los niños, niñas y adolescentes como un ente que tiene que garantizar la satisfacción de todas las necesidades, por lo que en su discurso y sus acciones circulan mensajes que hacen alusión a una deuda que la institución debe pagar, lo cual lleva a percatarse de que no son pocas las exigencias frente a elementos de dotación o cualquier otro pedido, exigencias que aparecen como velo de una demanda que ni siquiera quienes la realizan tienen idea de lo que se trata o del mensaje que esta demanda conserva. Ante estas demandas, la institución, como receptora de las mismas, se ubica comúnmente como capaz de satisfacerlas, partiendo de ubicar a los niños, niñas y adolescentes como víctimas de situaciones ajenas a ellos; no obstante, el hecho que la institución los ubique como víctimas, no debe hacerlos olvidar de todas las vicisitudes, conflictos y costos que a nivel subjetivo acarrea asumir dicha posición.

Así las cosas, cabe plantearse algunos interrogantes: *¿Qué tipo de intervención podría generarse para los niños, niñas y adolescentes institucionalizados bajo medida de restablecimiento de derechos?* Esta pregunta posibilita pensar un poco en la importancia de replantear modos de intervención que les posibiliten su lugar como sujetos del discurso. Espacios en los que, a través de la devolución de su palabra, de la importancia al valor de la misma en el proceso de referir su historia, y en la medida de encontrar allí una posibilidad de ser partícipes de aquello que inicialmente les resulta ajeno, puedan entrar en el tejido social por la vía de la responsabilidad.

Otro de los interrogantes que surge, producto de la experiencia en las instituciones de protección, es: *¿Cuál es la posición que asume el psicólogo dentro de una institución de protección y en qué lugar es ubicado por los niños, niñas y adolescentes?* Al responder a las demandas administrativas, no sólo de la institución en la que labora, sino también de los lineamientos que rigen el quehacer del psicólogo dentro de

las instituciones, y que son estipulados desde el ICBF, el rol del psicólogo se desdibuja, promoviendo la aparición de un profesional que responde a pedidos institucionales. De esta manera, el espacio para que aparezcan las demandas subjetivas de los niños, niñas y adolescentes es casi nulo, lo que desemboca en que la figura del psicólogo se convierte en la de un funcionario más a quien acuden en la búsqueda de una respuesta ante su queja, respuesta que no encuentran o que resulta insatisfactoria.

En este orden de ideas, y habiendo reconocido que por parte del Estado existen algunas condiciones que promueven y mantienen en vigencia una posición poco responsable por parte de los niños, niñas y adolescentes, cabe plantearse otro interrogante: *¿Qué lugar para el sujeto responsable ante un Estado culpable?* Esta pregunta puede ser vista como una afirmación o un prejuicio, no obstante, es un cuestionamiento que pretende generar una discusión frente a la posición asumida desde el Estado para con los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en las instituciones. En el discurso institucional los niños, niñas y adolescentes son ubicados como víctimas de abuso, maltrato u abandono, lo cual tiene implicaciones en la manera como ellos se asumen en relación con la responsabilidad que les compete.

Teniendo en cuenta la consideración del Código de la Infancia y la Adolescencia, es posible percatarse que allí cada una de las obligaciones, deberes y responsabilidades están ubicadas del lado de las entidades estatales y gubernamentales, incluyendo la sociedad, la familia y el Estado, dejando por fuera de ella la consideración de los deberes y responsabilidades de los niños y los adolescentes. Esta situación deja entrever que quien responde es un *Estado culpable* que se ve empujado a reparar los derechos vulnerados del niño en lo que se llama el *restablecimiento de derechos*, corriendo el riesgo de que en esta misma vía ocurra la des-responsabilización del sujeto sobre aquello que lo implica de manera íntima, incluso de lo que le resulta más propio: su vida. Esto es importante de señalar si consideramos que “El sujeto es un efecto de las instituciones, de hecho existe a través de la palabra que lo nombra”. (Imbriano, 2010, p. 6).

Es por lo anterior que es preciso preguntarse si acaso en nombre de la protección y el restablecimiento de derechos del niño, se omite la posibilidad de que la Ley para los niños, niñas y adolescentes pueda cumplir su función simbólica de regular y mantener el lazo social con los otros, lo cual se observa cada vez en un estado mayor de fragmentación y en sujetos que tienden a asumir, cuando no una posición desafiante, una posición pasiva y cómoda que no les permite movilizar algo de su propio deseo. De acuerdo con Braunstein, “la Ley es la condición del deseo y no sólo su contrapartida” (2001b, p. 182). Esto hace alusión a las implicaciones que a nivel psíquico acarrea la introducción del sujeto en el campo de la Ley, pues esto abre la posibilidad en sentido paralelo de que sea, a su vez, un sujeto deseante.

Así las cosas, “vemos que el Bienestar con mayúscula, que estaría supuestamente en manos del Estado en tanto institución que vela por sus ciudadanos, se desliza siempre” (Gómez, 2009, p. 122); lo que habría que pensar, en este sentido, es la manera como el Estado participa en este deslizamiento y cuáles son las acciones que realiza para surtir tal efecto; qué pasa cuando al sujeto se le exime totalmente de la responsabilidad en torno a la satisfacción que encuentra en el displacer, a qué se ve abocado en este plano. De lo que da cuenta esto es de la importancia de reconocer una presencia necesaria del Estado como ente regulador ubicado como ley que somete al sujeto a responder de una manera específica, lo cual revela que lo que se espera de los sujetos ha sido establecido previamente en un circuito de intercambios, realizando una serie de exigencias, pero en el ejercicio de sus funciones y en la realización de sus acciones genera en los sujetos distintos efectos que dan cuenta de su imposibilidad para asumir y cumplir de manera clara con unas normas y, en esta misma vía, que no se asumen como sujetos deseantes regulados por unos diques que ponen límite a su goce. Se trata, entonces, de señalar la necesaria intervención de los representantes institucionales, de modo que

[...] el profesional no se ofrezca como quien viene a suplir la demanda de la víctima, la cual se encuentra desvalida, sino una relación por fuera de la dinámica de la victimización: acompañar al sujeto a que construya un discurso en torno a sus derechos, un discurso de empoderamiento como sujeto pleno de derecho, como ciudadano (Ordóñez & Moreno, 2013, p. 119).

De acuerdo con lo anterior, cuando se piensa en las acciones que se realizan desde las instituciones de protección en pro de un *beneficio* para la población a la cual se dirigen, es inevitable reflexionar sobre los efectos que dichas acciones, orientadas por una idea de *bienestar*, tienen en los sujetos que las reciben, dado que el modo en que cada uno de ellos las acoge va a ser singular de acuerdo con sus vivencias e historia de vida.

Cabe señalar que las acciones a nivel institucional pueden ser consideradas, en ocasiones, poco pedagógicas y poco consistentes en su intento de regular y mediar el impulso de los sujetos por incurrir en faltas y quiebre a las normas, poniendo un límite a estos. Lo que hace pensar en ello es que no existe discriminación, ni consideración del sujeto a quien le es aplicada una sanción, ni de la situación que la genera. Es común encontrar en el contexto de las instituciones de protección las consecuencias de no cumplir con lo establecido. Ante los eventos de transgresión, las sanciones implementadas son, por ejemplo: la realización de aseos y labores de tipo doméstico, la permanencia durante el tiempo de actividades en un estado de encierro en su respectivo cuarto, y la no asistencia a eventos por fuera de la institución.

Dichas sanciones son asumidas por los sujetos sin que exista realmente una comprensión frente a la misma, ni la correspondencia con la falta cometida. Tampoco se observa comunicación o establecimiento de

acuerdos entre las personas encargadas del proceso. Por ello, muchas veces las sanciones ocupan las veces de capricho para quien las estipula en solitario, descuidando la importancia de trabajar de manera conjunta, pensando en la singularidad de quien ha cometido una falta, por lo que los efectos de dichas sanciones no logran ser lo suficientemente consistentes para movilizar algo de la responsabilidad subjetiva de quien ha faltado a una norma institucional.

Quizá una acción que pueda hacer las veces de función al servicio de la movilización y rectificación subjetiva es la posibilidad con la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes de contar con un espacio en el cual hacer compromisos. En la experiencia de trabajo e intervención esta posibilidad se materializa cuando existe una suerte de llamado por parte de un niño o adolescente en su singularidad y que en ocasiones se revela en un interés por manifestar a otro aquello que para él genera malestar a nivel subjetivo, sintiéndose, a veces, movilizado a buscar los espacios de escucha frente a este malestar por considerarse un sujeto culpable. Este espacio invita a considerar que hay un sujeto que, aunque movilizado por la culpa, puede hacerse responsable y es un sujeto de palabra dispuesto a asumirse como ser hablante en el espacio de atención que solicita, sintiéndose implicado por algo de su ser a nivel subjetivo. Una respuesta con estas características parte de reconocer los actos de los niños, niñas y adolescentes como una suerte de llamado al Otro para que intervenga como regulador.

De acuerdo con todo lo anteriormente referido, es posible percatarse de cómo muchas de las acciones planteadas no logran los objetivos propuestos. Esto debe analizarse a la luz de la concepción de sujeto que se revela en las acciones de la institución de protección, puesto que es común encontrar la idea de los niños, niñas y adolescentes concebidos como sujetos en formación que deben ser cuidados, formados y protegidos; sin embargo, en el proceso de atención no se les permite la asunción de responsabilidad que contribuya a la consecución de dicho objetivo. No es suficiente con que se ofrezca una atención integral, hace falta además que los niños, niñas y adolescentes se presenten, involucren y se impliquen en su proceso de manera que puedan asumir un grado de responsabilidad como agentes activos.

Es así como la posibilidad de cuestionar las dificultades que trae consigo la consideración de la infancia a la luz de las políticas que rigen el Estado actual, permite ubicar algunos de los efectos que se producen en aquellos a quienes se les ha considerado desprovistos de responsabilidad, en la tarea de intentar suplir de manera total sus necesidades y saldar una deuda que, no obstante, resulta imposible de liquidar. Ello da lugar a pensar a la institucionalidad en eclipse, la cual no permite regular en este ejercicio aquello que se muestra en la cotidianidad como “sin límites”, y que alude a lo irrefrenable de los comportamientos de los niños, niñas y adolescentes.

Es por lo anterior que uno de los aspectos más importantes del presente trabajo es que el tema de la responsabilidad subjetiva de los niños, niñas y adolescentes sirve de excusa y resulta favorable para pensar y devolver la consideración hacia la responsabilidad del Estado, de las instituciones de protección y, principalmente, de los representantes institucionales. Esto por cuanto plantea la necesidad de repensar los modos como se realizan las ofertas de atención y los efectos que estas ofertas tienen en aquellos que las reciben. De acuerdo con ello, es preciso señalar que no se trata de culpabilizar a los agentes involucrados frente a los resultados y efectos que en la población puedan tener los programas de protección y de restablecimiento de derechos planteados; sino que el trabajo cobra sentido en la medida en que permite generar propuestas a partir de las cuales la psicología pueda aportar algo diferente frente a la comprensión de cómo los sujetos se asumen en relación con lo que les es señalado desde la ley, proponiendo en este sentido un diálogo entre dos disciplinas que se ocupan de la configuración del sujeto en tanto sujeto de la ley y sujeto del inconsciente: el derecho y el psicoanálisis. Buscando así trascender la oposición y las posturas divergentes que ambas disciplinas puedan tener y que de antaño han sido señaladas, dado que se reconoce que el psicoanálisis cuenta con elementos valiosos para aportar al derecho en la oferta de una práctica y un ejercicio psicológico que vaya más allá del restablecimiento de derechos e implique a los sujetos en tanto capaces de hablar y de responder como autores de sus actos. Se abre entonces la posibilidad de considerar la importancia de dar lugar en el abordaje clínico a la culpa, con el propósito de asumirla como una vía para que los sujetos se asuman como responsables y, en esta medida, se contribuya a la rectificación subjetiva promovida por formas de intervención institucional no victimizantes y ubicadas más del lado de la responsabilidad.

Lo anterior implica un llamado a nivel personal y profesional, dado que en el rol del psicólogo, además de existir unas tareas preconcebidas, también se pone en juego un rol subjetivo que implica asumir una posición que permita una suerte de invención, es decir, una manera de hacer de modo singular con lo establecido, cuestionando lo dado, generando incertidumbres de la mano de alternativas de abordaje. Este trabajo plantea la posibilidad de responder a los lineamientos, ofreciendo al mismo tiempo a la institución y a los niños, niñas y adolescentes un escenario diferente, donde su palabra, su silencio y sus acciones sean concebidos como portadores de un mensaje de valor inconmensurable, que se traduce en un cuestionamiento y se dirige a esclarecer qué tanto se implica el sujeto en aquello de lo que se queja y cómo, a partir de dicha queja, se encuentra la posibilidad de que emerja una demanda que sea la que le convoque a hablar y a construir una manera de hacer con su deseo y su goce.

## Referencias bibliográficas

- Braunstein, N.** (2001a). *Ficcionario de psicoanálisis*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Braunstein, N.** (2001b). *Por el camino de Freud*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Braunstein, N.** (2006). *El goce: un concepto lacaniano*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Congreso de la República de Colombia.** (2006). *Ley 1098. Código de infancia y adolescencia*.
- Freud, S.** (1992). El esclarecimiento sexual del niño (carta abierta al Dr. M. Fûrst). En J. Strachey (Ed.) y J.L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. IX). Buenos Aires: Amorrortu. (Trabajo original publicado en 1907).
- Gallo, H.** (2008). *Maltrato infantil: teoría y clínica psicoanalítica*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Gómez, J.** (2009). El Estado, el sujeto y la otra satisfacción. En Orejuela, J., Durán, V., Martínez, C., Zúñiga, L. & Cardona, H. *El psicoanálisis, el amor y la guerra. Memorias del II Seminario Latinoamericano de Psicoanálisis*. Cali: Colectivo de Análisis Lacaniano, Editorial Bonaventuriana.
- Gordillo, A.** (2012). Trauma, subjetividad y acto: sus rostros desde la clínica psicoanalítica. En Orejuela, J., Moreno, M. & Salcedo, M. *Abordajes psicoanalíticos a inquietudes sobre la subjetividad*. Cali: Editorial Bonaventuriana.
- Imbriano, A.** (2010). *La odisea del siglo XXI (Efectos de la globalización)*. Buenos Aires: Editorial Letra Viva.
- Lacan, J.** (2013). El estadio del espejo como formador de la función del yo (je) tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica. En: J. Lacan. *Escritos 1*. México: Siglo Veintiuno Editores. (Trabajo original publicado en 1949).
- Mesa, C., & Muñoz, A.** (2011). El niño homicida: la estirpe de Caín. Un estudio psicoanalítico. *Revista Affectio Societatis*, 8(15). Medellín: Departamento de Psicoanálisis, Universidad de Antioquia. Disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/affectiosocietatis/article/viewFile/10811/9980>
- Minnicelli, M.** (2010). *Infancias en estado de excepción*. Buenos Aires: Noveduc libros.
- Moreno, M.** (2012). La posición del sujeto en el paso a la vida civil. Reflexiones a partir de un estudio sociológico. *Revista Borromeo* 3(2012), 566-594. Argentina: Universidad Argentina John F. Kennedy. Disponible en: <http://borromeo.kennedy.edu.ar/Articulos/Posici%C3%B3ndelsujetoMoreno.pdf>
- Moreno, M.** (2013). Psicoanálisis e intervención social. *Revista CS*, 11(2013), 115-141. Cali: Universidad Icesi. Disponible en: [http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista\\_cs/article/view/1568/2039](http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/revista_cs/article/view/1568/2039)
- Moreno, M. & Moncayo, J.** (2015). Abordaje psicosocial: Consideraciones conceptuales y alternativas de análisis en el escenario de atención a víctimas del conflicto armado. En: E. Moncayo & A. Díaz (Eds.). (2015). *Psicología social crítica e Intervención psicosocial: Reflexiones y experiencias de investigación*. Cali: Editorial Bonaventuriana.
- Ordóñez, A., & Moreno, M.** (2013). La victimización y sus implicaciones en las relaciones familiares. En Orejuela, J., Moreno, M. *Abordajes psicoanalíticos a inquietudes sobre la subjetividad II*. Cali: Editorial Bonaventuriana.
- Ramírez, M.** (2012). *Psicoanálisis con niños y dificultades en el aprendizaje*. Buenos Aires: Grama ediciones.
- UNICEF**, Oficina de Colombia. (2007). *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Versión comentada.

Para citar este artículo / To cite this article / Pour citer cet article / Para citar este artigo (APA):

Polanco, J., & Moreno, M. (2015). Responsabilidad subjetiva de niños, niñas y adolescentes. *Revista Affectio Societatis*, 12(23), 130-148. Medellín, Colombia: Departamento de Psicoanálisis, Universidad de Antioquia. Recuperado de <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/affectiosocietatis>